

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA 285**

**RESOLUCIÓN CS - 154
15 de febrero de 2012**

**Por la cual se modifica la estructura administrativa de la
Corporación Universitaria Lasallista**

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y en especial de las que le confiere el numeral 26.7 del Artículo 26 y,

CONSIDERANDO:

Que en la dinámica de las instituciones de educación superior, se dio inicial preponderancia a las vicerrectorías académicas o de docencia, puesto que la universidad se concebía transmisora de conocimiento, pero en su evolución y dada la necesidad de generar formación pertinente que de cuenta de las necesidades del entorno, debe afrontar el reto de evolucionar hacia las vicerrectorías de investigación como generadoras de conocimiento.

Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015 se definió como sector estratégico la Generación, Difusión y Aplicación del Conocimiento para dar cuenta de nuestra responsabilidad social universitaria y lograr nuestra mega estrategia: la acreditación institucional en alta calidad.

Que bajo esta concepción se hace necesario redimensionar y reposicionar la unidad orgánica encargada de direccionar y operar el Sistema de Investigación Lasallista, de tal manera que pueda responder a las condiciones actuales de la Institución, avanzando de forma más efectiva en los procesos propios de la función investigativa dado el desarrollo que la misma ha ido alcanzando.

Que la estructura administrativa vigente en la Corporación cuenta con la Dirección de Investigación adscrita a la Vicerrectoría Académica, pero por la trascendencia que en el campo universitario tiene el desarrollo de esta función se considera conveniente darle la categoría de Vicerrectoría, pasando a depender directamente de la Rectoría y adscribiéndole aquellas unidades que le sirven de apoyo al desarrollo de esta función sustantiva como son la Biblioteca, el Centro de Laboratorios y Posgrados, con sus respectivos organismos de asesoría.

Que igualmente es necesario ajustar la estructura en lo relativo a la Vicerrectoría Académica adscribiéndole la Clínica Veterinaria, la cual actualmente hace parte de la Vicerrectoría Administrativa, toda vez que dicha unidad se constituye en un recurso de apoyo a la función docente como espacio destinado a la realización de distintas prácticas.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la estructura administrativa de la Corporación Universitaria Lasallista, disponiendo la creación de la Vicerrectoría de Investigación, dependiendo de la Rectoría, adscribiéndole la Biblioteca, el Centro de Laboratorios y los Posgrados, así mismo se adscribe la Clínica Veterinaria a la Vicerrectoría Académica.

Artículo 2. Modificar la conformación del Comité de Investigación el cual estará integrado así:

- El Vicerrector de Investigación, quien lo preside
- Los decanos
- Un representante de los coordinadores de los grupos de investigación, elegido por ellos para un período de dos años
- Un representante de los semilleros de investigación, elegido por ellos para un período de dos años

Artículo 3. Modificar la conformación del Comité de la Clínica Veterinaria el cual estará integrado así:

- El Vicerrector Académico , quien lo preside
- El Vicerrector Administrativo
- El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Agropecuarias
- El Director de Extensión
- El Jefe de la Clínica Veterinaria
- El Docente Coordinador del programa de Medicina Veterinaria o quien haga sus veces

Artículo 4. Integrar en una sola estructura los cambios enunciados en los artículos anteriores, y las modificaciones establecidas en las resoluciones CS-084 de 9 de abril de 2008, CS-096 de 12 de noviembre de 2008 y CS-138 de 8 de junio de 2011, la cual quedará así:

La Rectoría. De la cual dependerán:

1. La Vicerrectoría Académica. Estará integrada por:

- Facultad de Ciencias Administrativas y Agropecuarias
- Facultad de Ciencias Sociales y Educación.
- Facultad de Ingenierías.
- Dirección de Extensión. Estará conformada por el Centro de Idiomas y Educación Continua
- Clínica Veterinaria Hno. Octavio Martínez López, f.s.c.

2. La Vicerrectoría de Investigación. Estará conformada por:

- Biblioteca
- Centro de laboratorios
- Posgrados

3. La Vicerrectoría Administrativa. Estará conformada por:

- División de Bienestar Universitario. Integrada por las unidades de:
 - Cultura
 - Deportes
 - Gestión Humana
 - Pastoral Universitaria
 - Psicología
 - Salud
- División de Sistemas
- Mercadeo
- Contabilidad
- Tesorería
- Servicios Generales
- Almacén

4. La Secretaría General. Estará conformada por:

- Admisiones y Registro
- Comunicaciones y Egresados
- Administración Documental

5. Dirección de Autoevaluación y Planeación

6. Relaciones Internacionales

Parágrafo. Administración de Programas Académicos. Cada facultad estará orientada por un decano y administrará los programas de pregrado del área o áreas correspondientes, cada uno de los cuales tendrá un docente coordinador o quien haga sus veces que colaborará con la gestión del mismo, salvo los del área de educación que tendrán uno para los programas que se ofrecen actualmente.

Artículo 5. Organismos de Dirección y Asesoría. Son organismos de dirección y asesoría los siguientes:

1. De apoyo a la Rectoría:

- Consejo Académico
- Comité Administrativo

2. De apoyo a la Vicerrectoría Académica:

- Comité Central de Currículo
- Comité de la Clínica Veterinaria

3. De apoyo a la Vicerrectoría de Investigación:

- Comité de Investigación
- Comité de Biblioteca
- Comité de Laboratorios

Parágrafo: Igualmente esta Vicerrectoría contará con los organismos que integran el Sistema de Investigación Lasallista y aquellos requeridos para la difusión del conocimiento.

4. De apoyo a cada Facultad:

- Consejo de Facultad
- Comité de Admisiones

5. De apoyo a la División de Bienestar Universitario:

Comité de Bienestar Universitario

6. De apoyo a la Dirección de Autoevaluación y Planeación:

Comité de Autoevaluación

Artículo 6. Consejo Académico. El Consejo Académico estará integrado así:

- El rector, quien lo preside
- El vicerrector académico
- El vicerrector de investigación
- Los decanos
- El director de extensión
- El director de autoevaluación y planeación
- Un representante de los docentes, elegido por ellos, para un período de un año.
- Un representante de los estudiantes, elegido por ellos, para un período de un año.

Artículo 7. Comité Administrativo. Estará integrado así:

- El rector, quien lo preside
- El vicerrector administrativo
- El vicerrector académico
- El vicerrector de investigación
- Los decanos
- El director de autoevaluación y planeación
- Un representante de los docentes, elegido por ellos, para un período de dos años
- Un representante de los estudiantes, elegido por ellos, para un período de dos años

Artículo 8. Comité Central de Currículo. Estará integrado así:

- El vicerrector académico, quien lo preside
- El vicerrector de investigación
- Los decanos
- El director de extensión
- Un representante de los docentes, elegido por ellos, para un período de dos años

Artículo 9. Comité de investigación. Estará integrado así:

- El vicerrector de investigación, quien lo preside
- Los decanos
- Un representante de los coordinadores de los grupos de investigación, elegido por ellos para un período de dos años
- Un representante de los semilleros de investigación, elegido por ellos para un período de dos años

Artículo 10. Comité de Biblioteca. Estará integrado así:

- El vicerrector de investigación, quien lo preside
- El jefe de la biblioteca
- Un representante de los docentes coordinadores de los programas académicos o quienes hagan sus veces, por cada facultad, designado por el consejo de la facultad respectiva

Artículo 11. Comité de Laboratorios. Estará integrado así:

- El vicerrector de investigación, quien lo preside
- Decanos
- Jefe de Centro de Laboratorios

Artículo 12. Consejo de Facultad. Estará integrado así:

- El decano, quien lo preside
- Los docentes coordinadores de los programas académicos o quienes hagan sus veces, que conforman la facultad
- Un representante de los docentes, elegido por ellos, para un período de un año
- Un representante de los estudiantes, elegido por ellos, para un período de un año
- Un representante de los egresados, elegido por ellos, para un período de un año

Artículo 13. Comité de Admisiones. El comité de Admisiones de cada facultad estará integrado así:

- El decano, quien lo preside

- El docente coordinador del programa académico respectivo o quien haga sus veces
- El secretario general o su delegado

Artículo 14. Comité de Bienestar Universitario. Estará integrado así:

- El vicerrector administrativo, quien lo preside
- El jefe de la división de bienestar universitario
- Los coordinadores de las unidades que hacen parte de la división de Bienestar Universitario
- Un representante de los docentes, elegido por ellos, para un período de dos años
- Un representante de los estudiantes, elegido por ellos, para un período de dos años

Artículo 15. Comité de Autoevaluación. Estará integrado así:

- El director de autoevaluación y planeación, quien lo preside
- El vicerrector académico
- El vicerrector administrativo
- El vicerrector de investigación
- El secretario general
- Los decanos
- Un representante de los docentes, elegido por ellos, para un período de dos años
- Un representante de los estudiantes, elegido por ellos, para un período de dos años

Artículo 16. Comité de la Clínica Veterinaria. Estará integrado así:

- El Vicerrector Académico , quien lo preside
- El Vicerrector Administrativo
- El Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Agropecuarias
- El Director de Extensión
- El Jefe de la Clínica Veterinaria
- El Docente Coordinador del programa de Medicina Veterinaria o quien haga sus veces

Artículo 17. Integración Transitoria. Los miembros del Consejo Académico y del Comité Administrativo, señalados en la estructura de la cual da cuenta el presente acto, que no estén contemplados estatutariamente como sus integrantes, asistirán en calidad de invitados permanentes, con voz y sin voto, a dichos organismos mientras se tramita reforma estatutaria que los incluya en su composición.

Artículo 18. Elecciones. La reglamentación de la elección de los representantes a los organismos de dirección y asesoría aquí establecidos corresponde al rector.

Artículo 19. Disponer que para todos los efectos a que haya lugar, en aquellas disposiciones de la Corporación en las cuales se hace referencia al Director de Investigación, se entenderá que se está haciendo alusión al Vicerrector de Investigación.

Artículo 20. Organigrama. La estructura administrativa contenida en la presente resolución se anexa de manera gráfica para una mejor comprensión y hace parte integral de la misma.

Artículo 21. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones CS-084 de 9 de abril de 2008, CS-096 de 12 de noviembre de 2008 y CS-138 de 8 de junio de 2011, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Caldas, el 15 de febrero de 2012

HUMBERTO MURILLO LÓPEZ, f.s.c.
Presidente

MARTA LUCÍA MARTÍNEZ TRUJILLO
Secretaria General

